

Expediente: 292/25

Carátula: JUAREZ JOSE EDUARDO C/ DELGADO CARLOS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 19/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648869 - JUAREZ, JOSE EDUARDO-ACTOR

90000000000 - DELGADO, CARLOS-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 292/25



H20901772275

**JUICIO: JUAREZ JOSE EDUARDO c/ DELGADO CARLOS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL  
EXPTE 292/25**

### Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 14 días del mes de Agosto del año 2025 siendo las 11:30 horas, comparecen por ante el Sr. Juez Carlos Rubén Molina (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas:

**Parte Actora:** Juarez José Eduardo representado por el Dr. Julio Aybar de la Defensoría de Violencia Doméstica y Motivos de Género de la I° Nominación.

**Parte Demandada:** Delgado Carlos representado por el Dr. Ordoñez Carlos

A continuación, se le solicita a las partes que exhiban sus DNI a la cámara, a los efectos de corroborar sus identidades.

Se les comunica a las partes que el acta estará firmada digitalmente por el Sr. Juez y por el Secretario Dr. Cristian A. Calderon Valdéz, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se subirá al SAE a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de la misma.

El Sr. Juez Carlos Rubén Molina se presenta y manifiesta que la audiencia tiene por objeto escuchar a las partes en relación a la pretensión cautelar de protección de persona solicitada.

**Parte Actora:** El Dr. Aybar ratifica en todos sus términos la demanda interpuesta, solicitando la continuidad y eventual ampliación de la medida cautelar, y exhortando a la parte demandada a canalizar cualquier reclamo por las vías legales correspondientes, evitando actos o situaciones contrarias al derecho. Refiere antecedentes de ocupación del inmueble por parte del actor y alega presiones y hostigamiento por parte de personal municipal, lo que motiva el pedido de protección.

**Parte Demandada:** Dr. Ordóñez Carlos, en representación del Sr. Delgado, rechaza en todos sus términos la demanda, alegando falta de acción y negando la existencia de agresiones o amenazas por parte de su representado o su grupo familiar. Señala que los hechos invocados refieren a un procedimiento municipal sobre espacio público y vehículos en estado de abandono, realizado conforme a ordenanzas y sin intervención personal del demandado.

El Sr. Juez aclara que el objeto de este proceso se limita a la medida de protección de persona solicitada, siendo ajenos al mismo los aspectos relativos a la ocupación del espacio o procedimientos municipales.

**Sr. Juez DISPONE:** Pase a despacho para resolver.

Con lo que se da por finalizado el presente acto, firmando el acta S.S.de manera digital.-JAAA

**Actuación firmada en fecha 18/08/2025**

Certificado digital:

CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:

CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.